CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de mayo de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00311**-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de CARLOS ARTURO CARMONA LIBREROS.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda se enuncian dos valores diferentes como concepto de capital de la obligación, deberá corregir el error teniendo en cuenta lo estipulado en el pagaré anexo.

2. Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superfinanciera de la entidad bancaria correspondiente a la Sede en Colombia, toda vez que el allegado pertenece a la Sede en Panamá.

3. Aportar documento donde se certifique que el señor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA funge como Representante Legal de la sociedad demandante, ya que de los documentos anexos no es posible constatar tal calidad.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso,

expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de CARLOS ARTURO CARMONA LIBREROS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 081 del 17/05/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0befa3068aa113a42a16522aebdd010fe1d58bd6ce1e9da39a31d17eee536e**

Documento generado en 16/05/2023 12:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica